

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para evitar dudas y dificultades que en la práctica han surgido con motivo de la interpretación del párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 12 de marzo 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el visado puesto por Cónsul español de carrera o Representante diplomático de España en los pasaportes expedidos con arreglo al artículo 1.º del citado Real decreto sea valedero para todos los viajes que la persona a cuyo favor se concedió el pasaporte haya de hacer, pasando por España o residiendo en nuestro país, durante el plazo de duración del visado que, conforme a los vigentes acuerdos internacionales, es de dos años normalmente y de un año por excepción, tratándose de pasaportes expedidos para un solo viaje; quedando así aclarado, por tanto, el párrafo segundo del artículo 2.º de dicho Real decreto, en el sentido de que el extranjero que obtuviere visado de funcionario diplomático o Cónsul de carrera acreditados en el país donde el documento fué expedido, no estará obligado, cada vez que haya de entrar en España, dentro de los plazos referidos, a obtener nuevo visado del Representante de nuestro país en cada uno de los países que haya visitado.

De Real orden lo digo a V. S. pa-

ra su conocimiento y a fin de que se tenga en cuenta al aplicar las disposiciones del Real decreto de 12 de marzo de 1917. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1921.—Conde de Coello de Portugal.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 229.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de 29 de julio último y de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Profesor especial de Francés del Instituto general y técnico de La Laguna, dotada con el sueldo anual o gratificación de 3.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910.

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 8 de agosto de 1921.—El Subsecretario, Romero.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

Gobierno Civil.

Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Cerratón de Juarros, se halla depositada en aquella localidad una vaca como de ocho años de edad, pelo entrepardo y cuerna abierta y echada hacia atrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que, caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 19 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de Derecho.

A instancia de D. José Manuel de Aristizábal y Machón, en concepto de patrono de la fundación benéfica instituida en el pueblo de Nava de Mena, por D. Juan Agustín Machón y su esposa D.ª María Josefa de Michelena y Machón, para dotación de un Maestro de Escuela, limosna a los pobres en pan cocido y costear cuatro trajes para los niños pobres, se instruye el oportuno expediente de clasificación oficial con arreglo al artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, y al efecto de llenar el trámite primero que reclama esta clase de asuntos, esta Junta llama por el presente anuncio a los representantes e interesados en dicha fundación benéfica, a fin de que puedan alegar en el expediente lo que conviniera a su derecho, por plazo de quince días, durante el cual lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de la Junta con todos los documentos que lo integran.

Burgos 15 de agosto de 1921.—El Gobernador-Presidente, Isidoro León.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Por la presente se recuerda a aquellos Ayuntamientos que tienen embargado el 25 por 100 de los ingresos, la obligación en que se encuentran de remitir certificación mensual de los ingresos verificados en la Caja municipal, y los Depositarios el deber de formalizar en la Caja provincial las cantidades retenidas por los mismos, para extinguir el débito por el que se sigue el expediente de apremio, conforme preceptúan los números 8 y 9, letra D del artículo 109 de la vigente Instrucción de 26 de abril de 1900, pues de no cumplirlo, se les exigirá la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal.

Burgos 19 de agosto de 1921.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES. — MADRID

Provincia de Burgos.

Cantidades que, para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de abril de 1905 (*Gaceta* del 27) confirmada por la de 29 de octubre de 1906 (*Gaceta* del 30) y por las de 15 de septiembre, del mismo año (*Gaceta* 2 de octubre) y 27 de junio de 1916 (*Gaceta* del 5 julio) así como por el Real decreto 23 de octubre de 1916 (*Gaceta* del 26).

(Continuación).

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CAREER DE FARMACIA
Presencio.....	725	1	250	24	120	370	
Puebla de Arganzón (La).....	625	1	250	19	95	345	
Puentedura.....	435		65		65	130	Covarrubias.
Puras de Villafranca.....	255		38	4	20	58	Belorado.
Quemada.....	736		110		110	220	Zazuar.
Quintana del Pidio.....	858	1	600	25	125	725	
Quintanadueñas.....	238		50		50	100	
Quintanaélez.....	429		64		64	128	Busto de Bureba.
Quintanalara.....	234		35	4	20	55	Revilla del Campo.
Quintanaloma.....	250		37		37	74	Sedano.
Quintanaloranco.....	546		82		82	164	
Quintanamánvirgo.....	440		66	12	60	126	Guzmán.
Quintanaortuño.....	300		45		45	90	Burgos.
Quintanapalla.....	431		64		64	138	Burgos.
Quintanar de la Sierra.....	1.561	1	362	22	110	472	
Quintanarraya.....	544		77		77	154	Huerta del Rey.
Quintanarroz.....	203		30		30	60	
Quintanavides.....	471		70		70	140	Monasterio de Rodilla.
Quintanillabón.....	177		26		26	52	
Quintanilla del Agua.....	949		142	15	75	217	Lerma.
Quintanilla de la Mata.....	464		69		69	138	
Quintanilla del Coco.....	440		66		66	132	Covarrubias.
Quintanilla Pedro Abarca.....	273		41		41	82	Santibáñez-Zarzaguda.
Quintanillas (Las).....	387		58		58	116	Tardajos.
Quintanilla San García.....	631	1	250		126	376	
Quintanilla-Sobresierra.....	401		60		60	120	Santibáñez-Zarzaguda.
Quintanilla-Somuño.....	368		55		55	110	Presencio.
Quintanilla-Vivar.....	450		67		67	134	
Rabanera del Pinar.....	551		82		82	164	Hontoria del Pinar.
Rábanos.....	468		70	10	50	120	Pradoluengo.
Rabé de las Calzadas.....	313		47		47	94	Tardajos.
Rebolledas (Las).....	144		21		21	42	Santibáñez-Zarzaguda.
Rebolledo de la Torre.....	1.030		154		154	308	
Redecilla del Camino.....	391	1	58	8	40	98	
Redecilla del Campo.....	402		60	10	50	110	Cerezo de Riotirón.
Reinoso.....	177		26		26	32	
Renuncio.....	280		42		42	84	Burgos.
Retuerta.....	493		74		74	148	Covarrubias.
Revilla (La).....	518		78		78	156	Barbadillo del Mercado.
Revilla-Cabriada.....	250		37		37	74	Lerma.
Revilla del Campo.....	431	1	64	6	30	94	Tardajos.
Revilla-Vallejera.....	645		96		96	192	
Revillarruz.....	388		58		58	116	
Rezmondo.....	141		21		21	42	
Riocavado de la Sierra.....	425		63		63	126	Barbadillo de Herreros.
Riocerezo.....	281		42		42	84	Burgos.
Rioseras.....	583		87		87	174	
Roa.....	2.982	1	578	160	800	1.372	
Robredo-Temiño.....	367		55		55	110	
Rojas.....	550		82		82	164	
Ros.....	243		36		36	72	Santibáñez Zarzaguda.
Royuela.....	669		100	6	30	130	Espinosa de Cerrato (Palencia).
Rubena.....	358		53		53	106	
Rublacedo de abajo.....	287		43		43	86	
Rucandio.....	246		37		37	74	Poza de la Sal.
Salas de Bureba.....	451		67		67	134	Poza de la Sal.
Salas de los Infantes.....	1.582	1	366	35	175	341	
Salazar de Amaya.....	354		53		53	106	
Saldaña de Burgos.....	206		91		31	62	Arlanzón.
Salgüero de Juarros.....	349		52		52	105	
Salinillas de Bureba.....	460		69		69	138	
San Adrián de Juarros.....	329		49		49	98	Arlanzón.
San Clemente del Valle.....	261		39	2	10	49	Belorado.
Sandoval de la Reina.....	533		79		79	158	Villadiego.
San Juan del Monte.....	822		123	20	100	323	Zazuar.
San Mamés de Burgos.....	327		49		49	98	Tardajos.
San Martín de Rubiales.....	967		250		94	444	
San Millán de Lara.....	551		82		82	164	Barbadillo del Pez.
San Pedro Samuel.....	161		24		24	48	Santibáñez Zarzaguda.
San Quirce de Riopisuerga.....	452		68		68	136	
Santa Cecilia.....	260		39	4	20	59	Lerma.

(Continuará.)

Providencias Judiciales

Jaén.

D. Enrique de Guindos Torres, Juez de primera instancia interino de esta capital y su partido,

Hago saber: Que a instancia de D. Gonzalo Maria Arroyo, se instruye expediente en solicitud de que el primer apellido de Maria, se le considere como sobrenombre, pasando a ocupar este lugar el segundo apellido Arroyo y quedando en segundo y tercero el de Pachón y Serrano, que son en la actualidad el tercero y cuarto apellidos; o en otro caso que los apellidos maternos Arroyo y Serrano, pasen a ser el primero y segundo, quedando en tercero y cuarto lugar los paternos; en el cual expediente he acordado llamar a las personas a quienes pueda perjudicar la pretensión del peticionario, para que dentro de tres meses, a partir desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en aquél a usar de su derecho.

Dado en Jaén a 12 de agosto de 1921.—Enrique de Guindos.—El Secretario, Julián Herrador.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1922, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

(Conclusión).

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

Cabezas de familia.

- 1 D. Raimundo Rodríguez Rodrigo, vecino de Acedillo.
- 2 D. Teófilo del Río Arnáiz, id.
- 3 D. Modesto Porras García, id.
- 4 D. Crescencio Alcalde Fuente, Arenillas.
- 5 D. Fernando Peña Salazar, id.
- 6 D. Hipólito Peña Bañuelos, id.
- 7 D. Idefonso Rodrigo Pérez, idem.
- 8 D. Máximo López González, idem.
- 9 D. Victoriano López González, id.
- 10 D. Pedro Barrio Gutiérrez, Amaya.
- 11 D. Claudio García Canduela, idem.
- 12 D. Pedro Lastra Martín, id.
- 13 D. Agustín Fuente Cuesta, id.
- 14 D. Tomás Merino López, Barrio de San Felices.
- 15 D. Paciano Manuel Renedo, idem.
- 16 D. Perfecto González Alonso, idem.
- 17 D. Aniceto Martínez Merino, idem.

- 18 D. Saturnino Renedo Andrés, idem.
- 19 D. Angel Arce Arce, Basconillos del Tozo.
- 20 D. Máximo Lastra Manjón, id.
- 21 D. Santos Martín Iglesias, id.
- 22 D. Florenciano Robles Alonso, idem.
- 23 D. Joaquín Barriuso Sáez, id.
- 24 D. Casimiro Ramos Manzanal, Castrillo de Riopisuerga.
- 25 D. Emilio Alonso Rey, id.
- 26 D. Clemente Alonso González, idem.
- 27 D. Silvino Alonso Alonso, Cuevas de Amaya.
- 28 D. Eusebio García Escudero, idem.
- 29 D. Teodoro Mata García, id.
- 30 D. Casimiro Mediavilla Fernández, id.
- 31 D. Timoteo García Martínez, Coculina.
- 32 D. Gaspar Infante Rodrigo, idem.
- 33 D. Francisco Calzada Espinosa, id.
- 34 D. Mariano García Núñez, Guadilla de Villamar.
- 35 D. Tiburcio Andrés Rojo, id.
- 36 D. Eloy Varona Rodríguez, id.
- 37 D. Agapito Ortega Gutiérrez, idem.
- 38 D. Daniel Alonso Bujedo, Humada.
- 39 D. Teófilo Alonso Hidalgo, id.
- 40 D. Teodoro Barriuso Arce, id.
- 41 D. Antonio Bravo Barriuso, idem.
- 42 D. Gabino Cuesta Barriuso, idem.
- 43 D. Patricio García Alonso, id.
- 44 D. Bernabé García Aparicio, idem.
- 45 D. Andrés López García, id.
- 46 D. Ignacio Manjón Arroyo, id.
- 47 D. Felipe Martín García, id.
- 48 D. Severiano Ortega Congosto, id.
- 49 D. Claudio Ortega Vicario, id.
- 50 D. Pedro Pérez Fontaneda, id.
- 51 D. Ubaldo Susilla Cueva, id.
- 52 D. Isaac Martínez Calderón, Los Barrios de Villadiego.
- 53 D. Julio Martínez Martínez, id.
- 54 D. Cándido Ortega Mediavilla, idem.
- 55 D. Francisco Alonso Acero, Los Valcárceres.
- 56 D. Valentín Arroyo Acero, id.
- 57 D. Gregorio Cambarro Bengoa, id.
- 58 D. Giraico Díez González, id.
- 59 D. Sisebuto Díez Martínez, id.
- 60 D. Daniel Martínez Espinosa, idem.
- 61 D. Francisco Mediavilla Fuente, id.
- 62 D. Casimiro Prado Pérez, id.
- 63 D. Elías Díez García, Montorio.
- 64 D. Fulgencio Llorente Serna, idem.
- 65 D. Jesús Santamaría Expósito, idem.
- 66 D. Gregorio Santamaría Pascual, id.
- 67 D. Angel Serna Díez, id.

- 68 D. Santiago Serna Díez, id.
- 69 D. Aureliano Alonso Martínez, Olmos de la Picaza.
- 70 D. Florencio Fernández Martín, id.
- 71 D. Timoteo García López, id.
- 72 D. Eliseo García Velasco, Rebolledo de la Torre.
- 73 D. Angel Rodríguez Cuesta, idem.
- 74 D. José Cuesta Ruiz, id.
- 75 D. Federico Ruiz García, id.
- 76 D. Félix Pérez Bárcena, Rezmundo.
- 77 D. Liborio Rey Serna, id.
- 78 D. Alejandro Asenjo Marcos, Sandoval de la Reina.
- 79 D. Casto Blanco Pérez, id.
- 80 D. Celestino de la Hera Huidobro, id.
- 81 D. Argimiro del Olmo Sanz, idem.
- 82 D. Otilio Fontaneda Muñoz, id.
- 83 D. Daniel Gutiérrez Salvador, idem.
- 84 D. Fidencio Gutiérrez Minguez, id.
- 85 D. León Infante García, id.
- 86 D. Miguel Martínez Sanoho, idem.
- 87 D. Epifanio Muñoz Renedo, id.
- 88 D. Domingo Pérez Díez, id.
- 89 D. Esteban Rodríguez Carpintero, id.
- 90 D. José Fernández Fernández, Santa María Ananúñez.
- 91 D. Julián Merino Vecilla, id.
- 92 D. Primitivo García Vecilla, San Quirce de Riopisuerga.
- 93 D. Braulio Santos Bravo, id.
- 94 D. Inocencio Andrés Gutiérrez, id.
- 95 D. Emiliano García García, id.
- 96 D. Moisés Andrés Bravo, id.
- 97 D. Fermín Bustillo Corralejo, Salazar de Amaya.
- 98 D. Narciso González González, id.
- 99 D. Francisco Moral Susilla, id.
- 100 D. Antonio Martín Cuesta, id.
- 101 D. Vicente Manjón Pérez, Sotresgudo.
- 102 D. Angel González Perdiguero, id.
- 103 D. Guillermo del Olmo Izquierdo, id.
- 104 D. Eutiquio Miguel Pérez, id.
- 105 D. Mariano Blanco Díez, id.
- 106 D. Perpetuo Gutiérrez González, Sotovellanos.
- 107 D. Francisco Estalayo Benito, idem.
- 108 D. Laureano García Peláez, Sordillos.
- 109 D. Lupicinio Fernández Muñoz, id.
- 110 D. Atanasio Aveudaño Fuente, Tapia.
- 111 D. Martín Fuentes Rodríguez, idem.
- 112 D. Victoriano López López, id.
- 113 D. Agustín Martín Ruiz, id.
- 114 D. Policarpo Calzada Pérez, Tobar.
- 115 D. Francisco Hierro Martínez, idem.
- 116 D. Cayo Pérez Díez, id.
- 117 D. Nemesio González González, Urbel del Castillo.

- 118 D. Lucas Girón Melgosa, id.
- 119 D. Severino Revilla Pérez, id.
- 120 D. Julián García Pérez, id.
- 121 D. Secundino Martín García, idem.
- 122 D. Juan Pérez Corral, id.
- 123 D. Baldomero Hidalgo González, Valle de Valdelucio.
- 124 D. Florencio Calvo Recio, id.
- 125 D. Máximo García Pérez, id.
- 126 D. Mauro Ruiz Barriuso, id.
- 127 D. Abundio Alonso Ruiz, id.
- 128 D. Raimundo Seco Amo, id.
- 129 D. Mariano Hidalgo García, id.
- 130 D. Gaudencio Humada Ruiz, idem.
- 131 D. Claudio Arce Gómez, id.
- 132 D. Eusebio Estébanez Millán, idem.
- 133 D. Fausto Millán Amo, id.
- 134 D. Eliseo Millán Alonso, id.
- 135 D. Cipriano Gutiérrez López, idem.
- 136 D. Isidro Millán García, id.
- 137 D. Joaquín López Arroyo, id.
- 138 D. Emeterio Bravo Gutiérrez, idem.
- 139 D. Ladislao Amo Aparicio, id.
- 140 D. Constantino Gutiérrez Ruiz, idem.
- 141 D. Jesús Grado Villa, Villadiego.
- 142 D. Sabiniano Gutiérrez Valcárcel, id.
- 143 D. Amalio Lozano Cuesta, id.
- 144 D. Amancio Ortega Bustamante, id.
- 145 D. Tomás Pérez Cartón, id.
- 146 D. Marciano Pérez García, id.
- 147 D. Zacarías Pérez Pérez, id.
- 148 D. Felipe Seco Martín, id.
- 149 D. Juan José Vadillo Revuelta, id.
- 150 D. Faustino González Rodrigo, Villalbilla de Villadiego.

Capacidades.

- 1 D. Bruno Martínez Terradillos, Acedillo.
- 2 D. Fausto Pérez García, id.
- 3 D. Cleto García Rodrigo, Arenillas.
- 4 D. Juan González Peña, id.
- 5 D. Gabino Delgado Peña, id.
- 6 D. Fabián López Roba, id.
- 7 D. Desiderio Ruiz Mediavilla, idem.
- 8 D. Andrés Aparicio Millán, Amaya.
- 9 D. Adrián Gutiérrez Cuesta, idem.
- 10 D. Maximiliano García Rodríguez, id.
- 11 D. Epifanio García Susilla, id.
- 12 D. Amadeo Mediavilla Congosto, id.
- 13 D. Francisco Ortega Barriuso, idem.
- 14 D. Pedro Fernández Calvo, Barrio de San Felices.
- 15 D. Claudio García Guadilla, idem.
- 16 D. Luis Hierro González, id.
- 17 D. Leandro Pedrosa Ibáñez, idem.
- 18 D. Emiliano Alonso Gutiérrez, Basconillos del Tozo.

- 19 D. Victoriano Alonso Gutiérrez, id.
 20 D. Isidoro González García, id.
 21 D. Rafael Gutiérrez García, idem.
 22 D. Félix Díez Merino, Castillo de Riopisuerga.
 23 D. Mauricio Gutiérrez García, idem.
 24 D. Miguel Fernández Manzanal, id.
 25 D. Ezequiel Alonso León, id.
 26 D. Teodosio García Bravo, Cuevas de Amaya.
 27 D. Gregorio García Gutiérrez, idem.
 28 D. Timoteo Iglesia García, id.
 29 D. Mariano Fuente Iglesia, id.
 30 D. Julián Toribio Porras, Guadilla de Villamar.
 31 D. Inocencio García Galán, id.
 32 D. Félix Arroyo García, id.
 33 D. Anastasio García García, idem.
 34 D. Feliciano Gómez Alonso, idem.
 35 D. Santiago Pérez Fontaneda, idem.
 36 D. Román Barriuso Ruiz, id.
 37 D. Francisco Ramos Ruiz, id.
 38 D. Guillermo García Cuesta, Los Barrios de Villadiego.
 39 D. Inocencio Mediavilla García, id.
 40 D. Demetrio Pérez Poza, Los Valcárceres.
 41 D. Raimundo Martínez y Martínez, id.
 42 D. Donato Blanco Fuente, id.
 43 D. Guillermo Fuente Martínez, id.
 44 D. Francisco García Porras, idem.
 45 D. Venancio Arroyo Pérez, id.
 46 D. Justo Iglesias García, id.
 47 D. Modesto Martínez Calvo, idem.
 48 D. Santiago Martínez Santa María, id.
 49 D. Calixto González Cuasante, Montorio.
 50 D. Francisco Iglesias Gutiérrez, id.
 51 D. Florentino Serna Díez, id.
 52 D. Zacarías Serna González, idem.
 53 D. Juan Serna Millán, id.
 54 D. Daniel Serna Serna, id.
 55 D. Pedro Serna Serna, id.
 56 D. Demetrio Aroe García, Olmos de la Picaza.
 57 D. Bonifacio Díez Pérez, id.
 58 D. Francisco González González, Rebolledo de la Torre.
 59 D. Pablo García Merino, idem.
 60 D. Claudio Fontaneda Barriuso, id.
 61 D. Mariano Renedo Serna, Rezmondo.
 62 D. Victor Manzanal Ortega, idem.
 63 D. Raimundo Serna Serna, id.
 64 D. Anfiloquio Andrés Merino, Sandoval de la Reina.
 65 D. Severiano López Alonso, idem.
 66 D. Celestino Moral Susilla, id.

- 67 D. Félix Martínez Alonso, id.
 68 D. Antonio López Sancho, id.
 69 D. José Dehesa Cebrián, Santa María Ananúñez.
 70 D. Alberto Mazo Benito, id.
 71 D. Sergio Ruiz García, San Quirce de Riopisuerga.
 72 D. Francisco Rey Maza, id.
 73 D. Cesáreo Martín García, id.
 74 D. Eutiquio Gutiérrez Ruiz, idem.
 75 D. Florentino García Barriuso, id.

Burgos 11 de julio de 1921.—
 El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas oficiales para el curso de 1921 a 1922, se verificarán en este Instituto con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de examinarse también de asignaturas en la convocatoria de septiembre, se verificarán el día 15 de dicho mes.

Los alumnos que solo hayan solicitado examen de ingreso serán llamados en los días 28 y 29 del próximo mes y los exámenes de asignaturas comenzarán el día 16 del mismo, tanto para los alumnos oficiales como para los no oficiales.

2.ª Los alumnos que no hubieran sacado papeletas de examen, previo abono de los derechos correspondientes, para los exámenes de junio, ya por haber sido excluidos de los ordinarios, ya por cualquier otra causa voluntaria o involuntaria, pueden hacerlo para los de septiembre, a cuyo efecto se admitirán los pagos de derechos en esta Secretaría en la primera quincena del referido mes.

3.ª Los que procedan de otros Institutos, antes de matricularse en éste necesitan que aquellos donde últimamente hayan cursado asignaturas, remitan a esta Secretaría certificado oficial de sus estudios.

4.ª El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la hoja impresa, que llenará en todos sus huecos, firmando con el nombre, apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que haya de ser inscripto.

5.ª Al hacer la matrícula presentará el interesado su cédula personal si tuviere más de 14 años, abonando en papel de pagos al Estado ocho pesetas por cada asignatura y un timbre móvil de diez céntimos para el recibo de matrícula.

Asimismo habrá de presentarse certificado de que el alumno se halla revacunado, requisito sin el cual no se formalizará ninguna matrícula.

6.ª Los alumnos calificados de sobresaliente en los exámenes de ingreso tendrán derecho a matrícula de honor del primer grupo de asignaturas.

Asimismo podrán solicitar matrícula de honor en una asignatura los que hayan obtenido durante el curso actual la calificación de sobresaliente, con opción a matrícula de honor.

7.ª La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde 1.º de septiembre todos los días festivos de diez de la mañana a una de la tarde durante la primera quincena, y de diez a una y de cuatro a seis durante la segunda, estando además abierta la Secretaría para el recibo de solicitudes de matrícula de diez a doce de la noche, el día 30 del citado mes.

La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de octubre, abonando derechos dobles.

Matrículas gratuitas.

Con arreglo a lo establecido por la Ley de presupuestos de 29 de abril de 1920 se concederán en este Centro matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos, en la forma que marca la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita para el curso de 1921 a 22 no excederá de 72.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que justificando la pobreza hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existieren matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que aspiren a estas matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Sr. Director de este Centro hasta el día 20 de septiembre próximo, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el actual curso y el Instituto donde se hubiere examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos y certificaciones, títulos, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentran comprendidos por los haberes de cualquier origen que disfrutaran, dentro de las prescripciones citadas de la ley de Presupuestos. El Claustro se reserva comprobar la exactitud

de los documentos presentados o exigir otros.

La adquisición de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos.

Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días y la Junta de Profesores resolverá sin ulterior recurso estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provinciales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieran alcanzado la gratuita. Para obtener la ordinaria en este caso se abrirá un plazo breve.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 16 de agosto de 1921.—
 El Secretario, Dr. Eloy García de Quevedo.

Alcaldía de Roa.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 12 de agosto de 1921.—El Alcalde, Narciso Casín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafria de Burgos.

Pesquera de Ebro.
 Alfoz de Bricia.

Respecto de rústica y pecuaria:
 Castrogeriz.

Hontoria del Pinar.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y rolares, Valle de Valdehucio.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres plazas de herrador de tercera categoría y dos de forjador, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de dicha clase, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L., número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel del mismo hasta el día 22 del actual, en cuyo día tendrá lugar, por la junta técnica del Cuerpo, el examen de los aspirantes.

Burgos 6 de agosto de 1921.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.